

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto veintinueve de dos mil veintidós

Radicado: 2017-00187

Toda vez que el demandado no se ha presentado a las varias oportunidades que se le agendó fecha para la toma de muestras de ADN, y que obra constancia de que la parte demandante lo ha enterado, procede continuar con el trámite del asunto. En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia oral de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, fijándose para el día 21 de febrero 2023 a las 10 AM.

A la misma deben concurrir los extremos procesales con sus abogados, para la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia; se advierte que el incumplimiento injustificado a la misma dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 antes citado. La forma de realización de la audiencia – presencia o virtual – se informará oportunamente.

Requérase al demandado para que en lapso de tiempo que transcurra desde ahora a la fecha de la diligencia, constituya abogado(a) que lo represente, ya que de no ocurrir así será su responsabilidad exclusiva en las decisiones que le sean adversas.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA BOTO BURITICA
JUEZ

